

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición, se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero industrial, en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, di-

vidido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estime más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso libre, de la cátedra de Declamación, vacante en el Conservatorio de esta corte, dotada con el sueldo anual de pesetas 3.000.

Podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y

acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios del Conservatorio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

(“Gaceta,” del día 21.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1849

Por D. José Chacón Valdecañas, Marqués de Campo de Aras y de Alhendín de la Vega de Granada, vecino de Lucena, en su nombre y en el de sus hermanos D. Francisco de Paula y D. Martín, se acotan las fincas que á continuación se describen, con sus respectivos linderos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Julio de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Fincas que se acotan.

1.ª Una suerte de tierra llamada *El Borro*, que hoy forma una sola finca con la hacienda denominada *Campo de Aras*, cuyo todo linda con terrenos de los señores Duques de Híjar, doña Araceli Muñoz, señor Villareal, doña Josefa Ramírez, herederos de don Teodoro Ecija, don Francisco Cuenca, don Francisco de P. Cortés y don Fernando Curado Jiménez.

2.ª Una hacienda denominada *Los Naranjales*, lindando con el río Anzur, terrenos de los herederos de don Mamerto Pulido, doña Isabel Cabrera y doña Josefa Ramírez.

3.ª Otras denominadas *La Laza*, *Argamasilla*, *Viejo de los Jabales*, *Casería vieja* y *San José*, cuyo todo tiene por linderos terrenos de los señores Duques de Híjar, don Enrique Alvear, don Joaquín Vazquez Fragero, don Antonio Díaz, don José Algar, doña Natalia Morales, don Joaquín Castroviejo, don Gerónimo Cuenca, doña Josefa Ramírez, don Francisco Gómez, don Pedro Giménez y otros varios vecino de Benamejí, así como la realenga que conduce á Jauja y la vereda de Benamejí á Aguilar.

Todas estas fincas radican en término de la ciudad de Lucena.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1882

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del pasado mes, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Bujalance á Villa del Río, trozo segundo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 11'923'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos co-

rrespondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Julio de 1902.—El Director general: P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Bujalance á Villa del Río, trozo segundo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Registro fiscal de la propiedad

DE CORDOBA

Circular núm. 1845

Siendo muchas las fincas, tanto de recreo como caserios y edificios del término rural y extrarradio de esta capital, que por su situación topográfica hacen muy difícil la distribución y entrega por este Registro fiscal de las relaciones juradas correspondientes á las mismas, y estando prevenido por el art. 12 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, que teniendo en cuenta aquella circunstancia, los propietarios de esta clase de fincas, están

en la obligación de proveerse en esta oficina de las hojas que les sean necesarias ó pedir las por escrito á la misma, indicando el domicilio donde hayan de entregarse, sin que hasta la fecha se haya cumplido, por los referidos señores, con este precepto, es llegado el caso de aplicar el rigorismo que previene la mencionada Instrucción en su art. 11, si en el improrrogable plazo de quince días no queda debidamente cumplimentado.

En su consecuencia, los señores dueños de las fincas de que se trata que no reclamen de esta oficina las relaciones juradas, para llenarlas con los antecedentes que en las mismas se indican, en el referido plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, incurrirán en las multas que preceptua la Instrucción, sin perjuicio de que además de hacerse estas efectivas por la vía de apremio, se persone el señor Arquitecto de Hacienda en cada uno de los edificios no declarados, para determinar su renta y valor arlc; considerándose esta operación técnica como base de retribución, á más de las responsabilidades que deban exigirse á cada propietario que haya dado lugar á la formación de esta clase de expedientes.

Córdoba 22 de Julio de 1902.—El Registrador fiscal, Joaquín Tamayo.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 1819

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos, que forma el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

El Ayuntamiento acordó á instancia de Juan Mata Partera, de estos vecinos, que se amillare á su nombre y en concepto de dueño la casa número 26 de la calle San Sebastián, de este pueblo, que la tiene anotada preventivamente en el Registro de la propiedad y pagados á la Hacienda los derechos correspondientes y aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 8.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

En esta sesión se acordó que se uniera al libro Capitular el acta de la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 14.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

Esta sesión tuvo por objeto la designación por sorteo de los vocales asociados de la asamblea municipal.

Sesión del día 15.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

El Ayuntamiento acordó que se uniera al libro Capitular el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día nueve del actual para el sorteo de los mozos del reemplazo de este año.

Sesión del día 22.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

No habiendo asuntos de que tratar en esta sesión, se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

El Ayuntamiento acordó: quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia no nombra tallador para las operaciones de las quintas y nombrar para que talle á los mozos de este año y los de las revisiones á Juan Díaz Jurado, de estos vecinos, sargento licenciado del ejército.

Autorizar á D. Luis Espinosa y Osuna, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, para que recoja de las oficinas provinciales correspondientes las inscripciones de Propios que posee este Ayuntamiento y que estaban depositadas en la caja especial de 1.ª enseñanza, remitiéndole certificado de este acuerdo para que pueda practicar dichas gestiones.

Prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión del día 8.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

En esta sesión se acordó:

Ratificarse el Ayuntamiento en el acuerdo tomado el día 5 del corriente adjudicando la subasta de la obra del Pósito á Julián Castro Aguilar, de estos vecinos, no obstante lo pretendido por Juan Torres Luque, de esta vecindad.

Que se una al libro Capitular el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día dos del corriente sobre la clasificación y declaración de soldados de este año.

Aprobar los expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo números 2, 3, 6, 14, 17 y 19.

Sesión del día 15.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

Los acuerdos tomados fueron:

Que se una al libro Capitular el acta de la sesión celebrada el día nueve del corriente para continuar el acto de clasificación y declaración de soldados.

Aprobar los expedientes de excepción de los mozos números 7, 10, 12, 13, 14, 16 y 19 de 1901 y los de 1899, números 4 y 18.

Nombrar oficial temporero de esta Secretaría á D. Antonio Rodríguez Luque, con el haber diario de 2 pese-

tas pagadas del capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

Que se cumplimenten las disposiciones oficiales de los *Boletines* de la semana.

Sesión del día 22.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

En esta sesión se acordó:

Que se una al libro Capitular el acta de la sesión extraordinaria celebrada el diez y seis del corriente para revisar las excepciones de los mozos de los reemplazos de 1901 y 1899.

Aprobar los expedientes de excepción de los mozos número 18 del reemplazo de 1901; números 7, 22 y 25 de 1899 y 8 del reemplazo de este año.

Que se amillare en concepto de dueño á nombre de D. Antonio Redondo Romero, de estos vecinos, un olivar en las Simas, de una aranzada con 44 piés, adquirida de Francisco Serrano Tejada, vecino de Montilla, y anotada preventivamente á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido.

Prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión del día 29.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Higuera Carmona.

Los acuerdos tomados fueron:

Unir al libro Capitular las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento el día 23 del corriente para terminar la clasificación y declaración de soldados y continuar la revisión de excepciones de los mozos de 1901 y 1899.

Que no acompañe el Regidor síndice á los mozos que tienen que comparecer el día 5 de Abril ante la Comisión mixta de reclutamiento para el juicio de exenciones.

Nombrar comisionado para que acompañe á antedichos mozos en aquel acto, al Secretario del Ayuntamiento D. Fernando Carmona Luque, abonándosele los gastos de viaje y los socorros de los mozos, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto actual.

Autorizar los repartimientos adicionales de rústica y urbana, mandados formar por la Administración de Hacienda de esta provincia y

Que se preste cumplimiento á las disposiciones oficiales contenidas en los *Boletines* de la semana.

El extracto que antecede está conforme con las actas originales de su referencia. Y para que así conste y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone la ley Municipal vigente, expido el presente, que con el visto bueno del señor Alcalde firmo en Montemayor á 4 de Julio de 1902. — Fernando Carmona. — Visto bueno: El Alcalde, Pedro Higuera.

ALMEDINILLA

Núm. 1751

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1900, formado por

el Secretario del mismo en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Quedar enterados de la solicitud dirigida al Alcalde presidente por los señores Poy y García, del comercio de esta villa, pidiendo autorización para construir un caño que dé salida a las aguas pluviales que se recojan en los patios de la casa núm. 58 de la calle del Río, depositándolas en la acequia que conduce las que riegan las huertas de la Isla. Se acordó conceder dicha autorización, sin perjuicio de tercero.

Quedar enterados de la despedida hecha por Josefa Gamboa Bravo, Juan Soldado Caballero y Juan Simón Carrillo, de vecinos de esta villa, por haber fijado su residencia en las ciudades de Alcaudete, Alcalá la Real y Rute, respectivamente, y que luego que acrediten tener satisfechos los impuestos repartidos se den de baja en el padrón de vecinos y repartimientos que en lo sucesivo se formen.

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de Septiembre último.

Sesión del día 14.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 21.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 28.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Aprobar los repartimientos de rústica y urbana formados para el próximo año de 1901, y que se expongan al público por término de ocho días.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Octubre último.

Nombrar agente ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Antonio Mora y Rivas.

Sesión del día 11.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 25.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Quedar enterados de una circular núm. 3179 del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 16 del que cursa, en la que dá instrucciones para la forma en que han de llenarse las cédulas del censo de población, y autorizar al Alcalde presidente para que pase a la capital de Córdoba a recoger de la oficina de trabajos estadísticos los impresos necesarios para dichos trabajos.

Que se consigne en el primer presupuesto adicional que se forme cantidad bastante para pagar a los Médicos de la ciudad de Priego D. Andrés Avelino Siller y D. Miguel Marín cien pesetas, importe de los honorarios de los mismos en los reconocimientos de quintas practicados en este Municipio en el año anterior por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Quedar enterados de una instancia que con fecha 31 de Octubre dirige a este Ayuntamiento D. Francisco Alguacil Alcaide, farmacéutico de la ciudad de Priego, acompañada de una cuenta justificada importante 115'62 pesetas, por medicinas suministradas a enfermos pobres de esta villa en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1898, y que se consigne cantidad bastante para su pago en el primer presupuesto adicional que se forme.

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Admitir la renuncia presentada por D. Rafael Ramírez Vilches, Médico titular de esta villa; que se anuncie la vacante en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de treinta días, y que por el Alcalde presidente se nombre otro facultativo que se encargue de dicha titular en calidad de interino.

Que se pague con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 44 pesetas, importe de los gastos en los funerales y ataud del que fué alguacil portero de este Ayuntamiento José Vega Bravo.

Que por la comisión respectiva y el maestro albañil de este Ayuntamiento se reconozca la casa núm. 8 de la calle de Enmedio, emitiendo in-

forme acerca del estado ruinoso de la misma.

Autorizar a D. José Tortosa y Tellez para que recoja en la Administración de Hacienda de la provincia las cédulas personales para transeuntes.

Autorizar a la Alcaldía para que nombre los oficiales temporeros necesarios para llevar a efecto los trabajos del censo de población.

Sesión del día 16.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 23.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Aprobar la cuenta presentada por Luis Arjona Jurado de los gastos del alumbrado público durante el 2.º semestre del año corriente, importante 161'30 pesetas y que se proceda a su pago.

Que se abonen a D. Rafael García Coca 250 pesetas por las medicinas suministradas a los enfermos pobres de esta villa durante el 2.º semestre del actual año.

Aprobar las cuentas presentadas por el maestro alarife Francisco Castillo Aguilera de los gastos ocasionados en la composición del camino de la Isla, en los empiedros de las calles de esta villa y reparación de las paredes del cementerio, importantes 99'25 pesetas la primera, 99'75 pesetas la segunda y 198'75 pesetas la tercera y que se proceda a su pago.

Que se abonen a Manuel Ruiz Simón 120 pesetas por la asistencia de la banda de música a las funciones que han tenido lugar en el 2.º semestre del corriente año.

Que se paguen a D. José Martínez, vecino de Barcelona, 10 pesetas, importe de un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Conceder a Cayetano Córdoba Jiménez y Romualdo Sanchez Nieto, terreno sobrante de vía pública en la Carrasca, para edificar cada uno una casa.

PÓSITOS

Sesión del día 14 de Octubre.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

La Corporación quedó enterada de la comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 10 del corriente, ordenando que sin pérdida de tiempo y sin contemplaciones de ningún género se proceda a hacer una cobranza general de los débitos que resulten a favor de este Pósito, acordando el más exacto cumplimiento a dicha disposición.

Sesión del día 28.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó la apertura de las paneras y arcas del Pósito para el socorro de los labradores.

Sesión del día 4 de Noviembre.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó la concesión de granos a los labradores que lo habían solicitado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, extendiendo la presente en Almedinilla a 27 de Junio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde Cristóbal García.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 29 de Junio último.

Almedinilla 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

ALCARACEJOS

Núm. 1847

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional y refundido en el ordinario de ingresos y gastos de este municipio para el presente año de 1902 queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que el vecindario pueda examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que estime.

Alcaracejos 21 de Julio de 1902.—José Rodríguez.

Núm. 1847

Hago saber: que las cuentas municipales de ordenación y caja, respectivas a los años de 1900 y 1901, formadas en este municipio por los cuentadantes responsables, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, con el fin de que puedan ser libremente examinadas y se aduzcan sobre ellas las reclamaciones oportunas.

Alcaracejos a 21 de Julio de 1902.—José Rodríguez.

ALMÓVAR DEL RIO

Núm. 1848

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional y refundido en el ordinario de ingresos y gastos de este municipio para el presente año de 1902, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que el vecindario pueda examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas.

Almódovar del Río 25 de Julio de 1902.—Antonio Natera.

PRIEGO

Núm. 1857

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que las cuentas municipales del año 1900, en sus dos periodos ordinario y ampliado están de manifiesto en esta Secretaría por tér-

mino de quince días para su examen y reclamación.

Lo que he dispuesto se publique por el presente en cumplimiento de lo acordado por la Corporación que presido, á fin de que llegue á conocimiento de mis administrados.

Priego 22 de Julio de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1842

Don José Vera Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado que parece llamarse José Callejón Garrido, gitano, de estatura regular, algo rubio, con pecas en la cara, viste blusa, camisa color rosa, pantalón de lana azulado, sombrero negro, botas de color con botones, el cual vá acompañado de una niña de tres años, y de una gitana morena, regular de cuerpo, viste pañuelo grana y otro blanco á la cabeza, mantón de pelo azul y vestido color rosa; para que comparezca ante este juzgado en méritos de la causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en dicha causa y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida que se ponga en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión provisional del mismo, por auto de diez y nueve del mes actual; encargando también se hagan averiguaciones con el fin de conocer á quién pueda pertenecer la yegua con rastra potro, que obra intervenida por este juzgado, cuyas señas se expresarán.

Dada en Montilla á veinte de Julio de mil novecientos dos.—José Vera.—El Actuario, Agustín Maldonado.

Señas de la yegua y potro intervenidos

Una yegua castaña oscura, de unos siete años, de alzada un metro cincuenta y un centímetros, calzada alta del pié izquierdo y armifada del derecho, lucero corrido hacia abajo, con un hierro en el anca derecha, y con un potro mamón de unos tres meses de edad, alazan, lucero corrido y el cual bebe con el superior.

Núm. 1841

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado que parece llamarse Juan Serrano López, gitano, de unos cuarenta y dos años de edad, alto, grueso, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, tuerto, y algo cojo, viste

pantalón de tela oscuro, chaqueta azul, alpargatas y sombrero color canela, el cual lleva un muchacho de ocho á nueve años que dice ser hijo suyo; para que comparezca ante este Juzgado en mérito de la causa que contra el mismo y otra instruyo por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en dicha causa y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida que se ponga á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, por estar decretada la prisión provisional del mismo, en auto de diez y nueve del mes actual.

Dada en Montilla á veinte de Julio de mil novecientos dos.—José Vera.—El Actuario, Agustín Maldonado.

MONTORO

Núm. 1852

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, el autor ó autores del robo de una maleta, efectuado en el tren correo ascendente de Córdoba á Madrid, así como á la persona á quien pueda pertenecer dicho utensilio; advirtiendo á aquellos que de no comparecer á responder de los cargos que le resulten serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, desconocidos hasta el día, y de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Montoro á quince de Julio de mil novecientos dos.—José Villalba.—Por mandado de S. S.ª, Licencia Juan Miguel Criado.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitrios los

que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Julio de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA